



**DIP. LIC. BALTAZAR GAONA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

El que suscribe: **Alfonso Janitzio Chávez Andrade**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXVI Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 29 de abril de cada cada año como el “*Día Estatal de la Perspectiva Jurídica de las Infancias Michoacanas*”. Bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las niñas y los niños constituyen el sector más valioso y, al mismo tiempo, uno de los más vulnerables de nuestra sociedad. Reconocer su dignidad, garantizar sus derechos y asegurar su desarrollo integral no es únicamente una obligación constitucional y legal, sino un compromiso ético ineludible del Estado.

En Michoacán, miles de niñas y niños enfrentan diariamente condiciones adversas que limitan el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. Factores como la pobreza, la desigualdad, la violencia, la deserción escolar y la falta de acceso a servicios básicos de calidad impactan de manera directa en su bienestar físico, emocional y social. Esta realidad exige acciones concretas, coordinadas y permanentes por parte de las instituciones públicas.

Si bien a nivel nacional se conmemora el 30 de abril como el Día del Niño, resulta necesario que el Estado de Michoacán cuente con un marco propio que no solo visibilice a las infancias, sino que impulse acciones específicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, promover su participación activa en la vida pública y fortalecer la cultura de respeto a sus derechos.

La presente iniciativa propone declarar el **29 de abril de cada año** como el “*Día Estatal de las Infancias en Michoacán*”, con el objetivo de consolidar un espacio institucional que promueva la incorporación obligatoria de este enfoque en la actuación de todas las autoridades.

Hablar de perspectiva jurídica de las infancias implica reconocer que cada norma, cada política pública y cada decisión gubernamental debe analizarse a la luz de su impacto en niñas y niños, garantizando en todo momento el respeto, protección y restitución de sus derechos. Significa también transitar de una visión pasiva a una activa, donde el Estado no solo reacciona ante la vulneración, sino que previene, protege y asegura condiciones para su desarrollo integral.

Esta conmemoración no se limita a un acto simbólico, sino que busca generar acciones concretas y permanentes. En ese sentido, se establece la obligación de los Poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos autónomos y las dependencias de la administración pública de implementar medidas orientadas a incorporar la perspectiva jurídica de las infancias en su quehacer institucional, promover su participación activa y fortalecer la cultura de legalidad en torno a sus derechos.

Así mismo, se dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado presente anualmente mediante rueda de prensa, una propuesta de política pública, programa o acción estratégica que refleje este enfoque, así como un informe de avances y resultados, lo que permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación de las acciones en la materia.

De igual forma, se contempla la coordinación entre las instituciones educativas y asistenciales para el desarrollo de actividades que fomenten el conocimiento de los derechos de niñas y niños, así como la importancia de su protección desde una perspectiva jurídica y de esta manera el día 29 de abril de cada año previo a la celebración del día del niño, se enfocara exclusivamente en la promoción de los derechos de las niñas y los niños de Michoacán.

Como símbolo distintivo, se instituye el emblema “***Lentes por las Infancias Michoacanas***”, representado por un armazón color turquesa y una sonrisa infantil estilizada. El color turquesa simboliza esperanza, bienestar y desarrollo, mientras que la sonrisa representa el derecho de toda niña y niño a vivir una infancia plena, segura y digna. Este símbolo invita a la sociedad a mirar a las infancias desde una nueva óptica: la de sus derechos.

La instauración del “*Día Estatal de la Perspectiva Jurídica de las Infancias Michoacanas*” representa un paso firme hacia la consolidación de un Estado que coloca a las niñas y los niños en el centro de su actuación, no solo como beneficiarios de políticas públicas, sino como sujetos de derecho cuya voz debe ser escuchada y cuyos intereses deben ser prioritarios.

Legislar con perspectiva jurídica de las infancias es garantizar que ninguna decisión pública sea ajena a su bienestar. Es reconocer que el desarrollo de Michoacán depende, en gran medida, de la capacidad que tengamos como sociedad para proteger, respetar y hacer efectivos los derechos de quienes representan su presente y su futuro.

Legislar en favor de las infancias es invertir en el presente y futuro de nuestro Estado. Garantizar su desarrollo integral no solo contribuye a mejorar su calidad de vida, sino que fortalece el tejido social, previene problemáticas estructurales y construye una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado. Pongo a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara el **29 de abril de cada cada año** como el “*Día Estatal de la Perspectiva Jurídica de las Infancias Michoacanas*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos y las dependencias de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Incorporar la perspectiva jurídica de las infancias en la elaboración, implementación y evaluación de normas, programas y políticas públicas;
- II. Garantizar la protección, respeto y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme al principio del interés superior de la niñez;
- III. Promover espacios de participación activa para que las infancias expresen libremente sus opiniones en asuntos que les afecten;
- IV. Realizar acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad sobre la importancia de reconocer a las niñas y niños como sujetos plenos de derechos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, deberá:

- I. Presentar anualmente, en el marco del “*Día Estatal de la Perspectiva Jurídica de las Infancias Michoacanas*”, una propuesta de política pública, programa o acción

estratégica orientada al fortalecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Michoacán;

II. Informar sobre los avances y resultados de las acciones implementadas para garantizar el ejercicio de sus derechos;

III. Promover la coordinación con los municipios, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer una cultura jurídica de protección de las infancias.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Educación del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán deberán coordinar jornadas educativas, culturales y formativas que fomenten:

I. El conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. La prevención de cualquier forma de violencia contra las infancias;

III. La formación de una cultura de respeto a la dignidad de las niñas y niños desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instituye como símbolo oficial del “*Día Estatal de la Perspectiva Jurídica de las Infancias Michoacanas*”: El distintivo “**Lentes por las Infancias Michoacanas**”

El cual consistente en: Armazon turquesa y en el lado izquierdo del lente, una sonrisa infantil estilizada.

El distintivo tendrá el siguiente significado:

I. El color turquesa representa esperanza, bienestar y desarrollo integral;

II. La sonrisa infantil estilizada representa el derecho de toda niña y niño a vivir una infancia digna, segura y feliz;

III. Los lentes simbolizan la necesidad de mirar a las infancias desde una perspectiva jurídica centrada en sus derechos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este distintivo podrá ser portado por: Servidores públicos, instituciones educativas y ciudadanía en general, además de ser difundido en espacios públicos y medios de comunicación como símbolo de compromiso social e institucional con la protección de las infancias michoacanas.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Las dependencias correspondientes deberán realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade**